

de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello al Consejero de Administraciones Públicas.

5.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, Logroño -26071-.

5.6.— Los miembros del Tribunal Calificador percibirán, en concepto de asistencias las cuantías fijadas por el Decreto 60/88, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno, para la categoría 1ª.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1.— Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del mes de diciembre en la fecha concreta en que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1. de esta convocatoria.

6.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3.— El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.4.— En cualquier momento, el Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

Base 7.— Calificación.

7.1.— Las fases de concurso y oposición se calificarán de la siguiente forma:

Fase de concurso: La calificación de esta fase se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 25 le corresponden, con arreglo al baremo establecido, que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Fase de oposición:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación de cero a cinco puntos, por cada uno de los idiomas.

7.3.— La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

Base 8.— Lista de aprobados.

8.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional C/Vara de Rey, 3 Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2.

Las relaciones que contengan la valoración de méritos de la fase de concurso, se harán públicas, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que las relaciones de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2.— Una vez publicada la lista de aspirantes que hayan superado el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados en la oposición por orden de puntuación total, consignando las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso y, en su caso, la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3.— Dichas relaciones definitivas de aprobados serán elevadas por el Tribunal al Consejero de Administraciones Públicas, junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4.— Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la lista definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1.— En el plazo de 20 días naturales, a contar desde que se haga pública la relación final de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, C/Vara de Rey, 3 -26071-Logroño, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios correspondientes, o tener abonados los derechos para la expedición del título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de personal con minusvalía, deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados Organos o de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios, no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su estancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los órganos competentes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4.— Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidades que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionario de carrera.

10.1.— Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por el Consejero de Administraciones Públicas al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en la relación definitiva de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 15 de septiembre de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

ANEXO I

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

a) Aspirantes de promoción interna.

— Antigüedad: Por cada año completo de servicios efectivos prestados, hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, en los Cuerpos, Escalas o Plazas a los que se refiere la Base 2.2., se asignará 0,5 puntos, hasta un máximo de 12,50 puntos.

— Puesto de trabajo: Según el nivel del Complemento de Destino del puesto de trabajo asignado mediante convocatoria pública, que se desempeñe el día de la publicación de la convocatoria, se asignarán 6,50 puntos al nivel 16, y 0,6 puntos por cada unidad de nivel que exceda de 16 hasta un máximo de 12,50 puntos.

b) Aspirantes de acceso libre.

1.— Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente durante la Licenciatura (excepto Religión, Formación Política, Educación Física, Idiomas) 0,05.

Nota: Hasta un máximo de 1,50 puntos.

2.— Grado de Licenciado 0,5.

Grado de Licenciado con Sobresaliente o premio extraordinario 1

Nota: Sólo se podrá baremar uno de los dos supuestos anteriores.

3.— Grado de Doctor 2.

Grado de Doctor con Sobresaliente o "Cum Laude" 2,5

Nota: Sólo se podrá baremar uno de los dos supuestos anteriores.

4.— Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente en los Cursos Monográficos del Doctorado 0,1.

5.— Título de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria .. 2

6.— Diploma Oficial en relación con la plaza 1

7.— Médicos que acrediten haber cumplido el periodo de formación durante un tiempo mínimo de tres años en Centro Universitario reconocido de Docencia para postgraduados de Medicina Intena, Medicina Comunitaria, Medicina Familiar y Salud Pública 6

8.— Por cursos académicos reconocidos por: Universidad, Sociedades Científicas, Colegios de Médicos, Consejerías de Sanidad, de más de 22 horas de duración 0,10

Nota: Por Curso, hasta un máximo de 3 puntos.

9.— Por servicios prestados como Profesor en áreas de Atención Primaria con acreditación de Docencia y por más de 20 horas 0,05

Nota: Hasta un máximo de 3 puntos.

10.— Por trabajos científicos publicados en revistas de ámbito estatal y comunicaciones a Congresos Nacionales 0,05

Nota: Hasta un máximo de 3 puntos.